\*\*\*393\*\*\* - JUSTO DIAZ RODRIGUEZ (FECHA: 2024-03-08 13:56:

(FECHA: 2024-03-11 10:18:28.00)

\*\*\*539\*\*\* - MERCEDES PAULA ALVARELLOS FONDO

### **ACTAS Y GOBIERNO**

JDR/arm

Refa: ispac7717657473070450349.doc

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 6-3-2024

15/98 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE MARKETING TURÍSTICO ENMARCADO EN EL PSTD DE LUGO: "ET EDENDO, **RECORRIDO** HISTÓRICO POR LA LUCUS: UN **ENOGASTRONOMÍA**" FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU -PLAN DE **TRANSFORMACIÓN** RECUPERACIÓN. Υ **RESILIENCIA-**CÓDIGO PROYECTO: 23MRRXX43201. EXP. REF. 2024/C003/000009.- Examinado el expediente tramitado para los efectos y visto el informe propuesta de la técnica del Servicio de Contratación y Patrimonio, del 5 de marzo de 2024, en la parte expositiva del cual se hace constar:

### "ANTECEDENTES

1.- Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE MARKETING TURÍSTICO ENMARCADO EN EL PSTD DE LUGO: "...ET EDENDO, LUCUS: UN RECORRIDO HISTÓRICO POR LA ENOGASTRONOMÍA". **FINANCIADO** POR UNIÓN LA **EUROPEA** GENERATION EU -Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- CÓDIGO DE PROYECTO: 23MRRXX43201 firmado por la jefa de servicio de Desarrollo Local con la conformidad del concejal delegado de área el 26 de febrero de 2024.

Se acompaña informe justificativo de la necesidad de celebración del contrato con propuesta de criterios de adjudicación.

- 2.- Mandamiento contable de la Tesorería Municipal de existencia de crédito por importe de 47.910 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 43200.22699 ARC 11928 C.P 23MRRXX43201. PROX. TURÍSTICO E GASTRONÓMICO NEXT GENERATION.
- 3.- Pliego de cláusulas administrativas elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio firmado por la técnica de Contratación y Patrimonio el 27 de febrero de 2024.
- 4.- Informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio firmado en fecha 27 de febrero de 2024.
- 5.- Informe favorable de Asesoría Jurídica firmado en fecha 1 de marzo de 2024.
- 6.- Informe favorable de fiscalización del Servicio de Intervención firmado en fecha 5 de marzo de 2024.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).



JDR/arm

**ACTAS Y GOBIERNO** 

Refa: ispac7717657473070450349.doc

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 6-3-2024

- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia (LALG).
- Ley 9/2017, de 9 de noviembre de 2017, de contratos del sector público (LCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RXLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (LPRL) y sus reglamentos.
- Real Decreto 39/97, de 17 de enero, sobre reglamentación de los servicios de prevención.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por lo que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por lo que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RXPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (en desarrolla de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).



JDR/arm

Refa: ispac7717657473070450349.doc

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 6-3-2024

- Resolución de 29 de diciembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023 por el que se fijan criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Cualquier otra disposición legal vigente que le sea de aplicación a las corporaciones locales, así como toda la normativa y legislación, relativos a la protección de datos, que esté vigente o entre en vigor durante la ejecución del contrato.

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera. Se trata de un contrato de servicios recogido y regulado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que tiene por objeto:

Elaboración del Plan de Marketing Turístico del Ayuntamiento de Lugo, enmarcado dentro de las actuaciones recogidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "... Et edendo, Lucus: un recorrido histórico por la enogastronomía", de Lugo; todo ello conforme el pliego de prescripciones técnicas firmado por la jefa de servicio de Desarrollo Local y el concejal delegado el 26 de febrero de 2024.

El contrato objeto de este pliego forma parte del eje 4 (Competitividad), actuación 9 (Plan de Marketing Turístico de Lugo) del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Ayuntamiento de Lugo "PSTD: ...et edendo, Lucus: un recorrido histórico por la enogastronomía", enmarcado en el Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024:

Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.

Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.

Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023



JDR/arm

Refa: ispac7717657473070450349.doc

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 6-3-2024

Segunda. El pliego de condiciones elaborado para disciplinar la licitación y el contrato recoge las exigencias legales señaladas y se adapta a la normativa aplicable. Contiene, con carácter general, los aspectos que son de contenido obligatorio, según lo dispuesto en la LCSP y en el RXLCAP, salvo los que no son procedentes teniendo en cuenta la modalidad de contrato elegida. Sus características principales son:

## -PLAZO DE DURACIÓN.

Este contrato se iniciará al día siguiente de su formalización en documento administrativo y se extenderá a lo largo de DIEZ SEMANAS

## -PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP presupuesto base de licitación asciende a 49.910 euros (IVA 21% incluido)

El presupuesto desglosado es el siguiente:

Presupuesto sin IVA (precio de licitación): 39.595,04 euros.\*

21% IVA: 8.314,96 euros

Presupuesto total: 47.910 euros IVA incluido

El valor estimado del contrato<sup>(1)</sup>, conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a 39.595,04 euros

### -CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

# CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: HASTA 51 PUNTOS.

### - OFERTA ECONÓMICA: HASTA 36 PUNTOS.

Obtendrá la máxima puntuación (36 puntos) la propuesta del licitador que ofrezca el precio más bajo. Obtendrán 0 puntos, en este apartado, las propuestas que oferten el precio máximo de licitación fijado en la cláusula cuarta del pliego administrativo (39.595,04 euros) y las restantes serán valoradas de manera directamente proporcional en función de la baja ofertada.

# - EXPERIENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO: HASTA 15 PUNTOS conforme lo siguiente:

De conformidad con el artículo 145.2 LCSP se considera un criterio de calidad la experiencia del personal adscrito al contrato que va a ejecutarlo siempre que la calidad de este personal pueda afectar de modo significativo a su mejor ejecución

De este modo, se valorará la mayor experiencia del personal técnico asociado a la ejecución del servicio, en la participación de elaboración de planes en el ámbito del marketing turístico ya finalizados, teniendo en cuenta que los requisitos mínimos exigidos para el Técnico nº 1 (Grado en Comunicación, periodismo y/o turismo) son 3 proyectos de comunicación, promoción y/o comercialización turística para destinos, y para el Técnico nº 2 (Grado en Diseño digital o gráfico) 3 marcas turísticas para destinos.

Partiendo de lo anterior, se concederá hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con lo siguiente:



JDR/arm

Refa: ispac7717657473070450349.doc

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 6-3-2024

- 1 proyecto o marca turística más a los solicitados (en los últimos 5 años)......5 puntos
- 2 proyectos o marcas turísticas más a los solicitados (en los últimos 5 años)...10 puntos
- 3 proyectos o marcas turísticas más a los solicitados (en los últimos 5 años)...15 puntos

### CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO A PRESTAR. HASTA 49 PUNTOS.

La puntuación máxima de valoración a otorgar a esta memoria, será de un máximo de 49 puntos, que se distribuirán por apartados, según lo expuesto a continuación:

Para la correcta valoración de este criterio, que depende de un juicio de valor, se deberán aportar, debidamente ordenados y relacionados, los documentos explicativos y el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada oferta la puntuación que le corresponda.

Las empresas deberán presentar una MEMORIA TÉCNICA que incluirá como mínimo y SEPARADAMENTE los siguientes apartados:

- 1.- Planificación, Contenidos y Plan de trabajo propuesto. Definición de tareas a desarrollar para la elaboración del Plan de Marketing
- 2.- Medios personales adscritos a la ejecución del proyecto y detalle de roles, tareas y responsabilidades asignadas a cada persona del equipo adscrito al contrato.
- 3.- Metodología propuesta para la realización del trabajo, especificando las técnicas de recogida de información utilizadas para la realización del diagnóstico de situación, así como las utilizadas para garantizar la participación del sector y validación de los distintos contenidos del trabajo por parte de los distintos agentes involucrados.
- 4.- Cronograma de ejecución del trabajo.
- 5.- Estrategias de desarrollo sostenible. Uso responsable de recursos digitales y medición de impacto y resultados.

Cada uno de estos apartados será objeto de valoración conforme los criterios que se señalan a continuación:

- Apartado I: Planificación. Contenidos y Plan de trabajo propuesto. Definición de tareas a desarrollar para la elaboración del Plan de Marketing. Máximo 10 puntos
- Apartado II: Medios personales adscritos a la ejecución del proyecto y detalle de roles, tareas y responsabilidades asignadas a cada persona del equipo adscrito al contrato. Máximo 10 puntos
- Apartado III: Metodología propuesta para la realización del trabajo, especificando las técnicas de recogida de información utilizadas para la realización del diagnóstico de situación, así como las utilizadas para garantizar la participación del sector y validación de los distintos contenidos del trabajo por parte de los distintos agentes involucrados. Máximo 10 puntos
- Apartado IV: Cronograma de ejecución del trabajo. Máximo 10 puntos
- Apartado V: Estrategias de desarrollo sostenible. Uso responsable de recursos digitales y medición de impacto y resultados. Máximo 9 puntos

Para cada uno de estos apartados valorables, obtendrán la máxima puntuación aquellas propuestas presentadas de forma clara, legible, con un desarrollo técnico acertado, con una adecuada definición de objetivos, con una planificación igualmente correcta y con unas actividades bien desglosadas y relacionadas. Se penalizarán aquellas propuestas genéricas y no realistas.

==> De acuerdo con el artículo 146. 3 de la Ley 9/2017 do 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se establece un umbral mínimo de 24,5 puntos equivalente al 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios evaluables mediante juicio de valor para continuar en el procedimiento. Se considera que una oferta por debajo de esta puntuación no cumple los requisitos



JDR/arm

Refa: ispac7717657473070450349.doc

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 6-3-2024

mínimos para cumplir con seguridad el objeto de la presente licitación

## -RESPONSABLE DEL CONTRATO

Es responsable de este contrato la jefa de servicio de Desarrollo Local. Asimismo, la unidad encargada del seguimiento será el Servicio Municipal de Desarrrollo Local.

### -PAGO

El pago se efectuará contra factura única una vez efectuados los controles reglamentarios y conformada por la responsable del contrato y el Concejal Delegado del área Gestora y de conformidad con el establecido en el apartado 14 del pliego técnico que establece:

"Dicha factura, será visada y conformada por la persona responsable del contrato.

Para ello, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar, junto con la factura, la siguiente documentación:

- Memoria final de todas las acciones realizadas.
- Cualquier otro documento probatorio del trabajo realizado que le sea requerido por este Ayuntamiento."

Los códigos firmados al Ayuntamiento de Lugo y que deberán tenerse en cuenta para la emisión de la factura son los siguientes:

Oficina Contable: L01270288 Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

ÓRGANO GESTOR: ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO LA0005483

UNIDAD TRAMITADORA: LA0005544

**Tercera.-** Este contrato se adjudicará por el procedimiento **abierto y tramitación ordinaria** previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula décimo segunda del pliego respetan, a criterio de este servicio, los principios de objetividad y proporcionalidad exigidos por la LCSP y **son mayoritariamente** evaluables automáticamente.

**Cuarta.-** En cuanto al órgano municipal competente para aprobar el expediente de la contratación de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, a la Junta de Gobierno Local le corresponde las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual."

Al objeto de garantizar la imparcialidad en este procedimiento de contratación, las firmantes de la propuesta y los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local DECLARAN:

# Primero.- Estar informadas de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento





JDR/arm

Refa: ispac7717657473070450349.doc

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 6-3-2024

financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- 3. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Oue el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- -«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.- Oue, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursas en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el



JDR/arm

Refa: ispac7717657473070450349.doc

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 6-3-2024

apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.-** Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.-** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, en base a la referida propuesta y por unanimidad de todos sus miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE MARKETING TURÍSTICO ENMARCADO EN EL PSTD DE LUGO: "...Et edendo, Lucus: un recorrido histórico por la enogastronomía" FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Código de proyecto: 23MRRXX43201.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas firmado por la jefa de servicio de Desarrollo Local con la conformidad del concejal delegado de área el 26 de febrero de 2024, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares firmado digitalmente por la técnica de Contratación el 27 de febrero de 2024 y que se recogen en documentos aparte.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 47.910 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 43200.22699 ARC 11928 C.P 23MRRXX43201. PROX. TURÍSTICO E GASTRONÓMICO NEXT GENERATION

CUARTO.- Aprobar la adjudicación por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria.** 

QUINTO.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lugo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos.

Con indicación de que contra el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos contractuales podrán interponer los siguientes recursos.



JDR/arm

Refa: ispac7717657473070450349.doc

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 6-3-2024

- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.

- No obstante lo anterior, y con carácter previo, podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

